

DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 20 DE JULIO DE 1826.

Sta. Margarita virgen y mártir.

Sale el sol á las 4 y 47 minutos y se pone á las 7 y 13 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto modificando el de 16 de febrero de 1824 en la parte relativa á los derechos de puertas.

Habiendo oido el dictámen del Consejo de Estado, he venido en resolver que subsistan los derechos de puertas únicamente en los pueblos en que los habia antes del 7 de marzo de 1820, cesando desde luego en todos los demas en que se habia ampliado su establecimiento por Real decreto de 16 de febrero de 1824, con cuya modificacion, y la de que no puedan arrendarse á particulares los derechos de puertas, quedan vigentes aquel Real decreto y la instruccion de la materia de 10 de noviembre de 1824. Tendreislo entendido, y comunicareis las órdenes oportunas á su cumplimiento. Rubricado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 22 de junio de 1826. = A D. Luis Lopez Ballesteros.

(D. de B.)

ESPAÑA.

Madrid 3 de julio.

Continuacion del artículo de ayer.

Hallándose de servicio entre la Real comitiva en esta sazón D. Juan Bautista de Arriaza, como mayordomo de semana de S. M., dejó espresada por escrito

su admiracion á tan bello establecimiento, y á la brevedad con que se habia verificado la traslacion con el siguiente

EPIGRAMA.

¡ Tanto libro en un momento
A la voz del SOBERANO
Volar por el aire vano
A ocupar nuevo aposento!
¿ Son de Bayalarde enredos?
No, que el milagro nos viene
De uno que los libros tiene
En las puntas de los dedos.

Pero, al cabo, no me admira
El tal prodigio, pensando
Que el buen Monarca FERNANDO
Es el Numen que le inspira,
Pues sola, con prontitud
Sabe su munificencia
Dar palacios á la ciencia,
Y templos á la virtud.

Esposicion dirigida á S. M.

Señor: El ayuntamiento y tercio de voluntarios Realistas de vuestro Real valle de Cabezon de la Sal, ya que no tienen el honor de ser los primeros, se apresuran por lo menos cuanto pueden á elevar á la alta consideracion de V. M. la dulce satisfaccion con que han visto el memorable decreto de 28 de diciembre prócsimo, estableciendo un Consejo de Estado que libre de todo temor bajo vuestra Real proteccion, medite y proponga á V. M. los medios mas acertados para cicatrizar las heridas de los males padecidos, precaverlos para lo futuro, y hacer que de nuevo florezca la Monarquía española, destinada por la natu-

3

raleza para ser una de las primeras. Esta reunion de los varones mas distinguidos por su virtud, ilustracion, zelo, y amor á la Real Persona de V. M. asegura la tranquilidad futura, siendo el escollo donde para siempre naufraguen los novadores, y es quien ha de desarraigar los restos de los impíos enemigos de Dios y de los Reyes. La acertada eleccion hecha por V. M. en tan distinguidos varones da á la Europa y al mundo entero una prueba, de que si muchos fueran arrastrados en pos del pestífero ídolo de la moderna falsa filosofia, le estaban sin embargo reservados muchísimos mas que nunca le habian doblado la rodilla, y que estan siempre prontos á hacer todos cuantos sacrificios ecsijan el Altar, el Trono, y la patria unidos. Poseidos, Señor, de estos mismos sentimientos, este ayuntamiento, el tercio de voluntarios Realistas, y todo el vecindario á quien representan, dan respetuosamente á V. M. gracias por su establecimiento, y le ruegan que lo proteja y conserve en el lleno de todas las atribuciones que se ha dignado concederle, esperando que se lograrán infaliblemente las benéficas y paternales intenciones de V. M. Dignaos Señor de acoger benignamente las súplicas de estos muy amantes y leales vasallos.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años, para bien de la Monarquía, paz y felicidad de vuestros pueblos. Cabezón de la Sal y febrero 13 de 1826. (*Siguen las firmas.*)

= De Constantinopla con fecha 19 de mayo dicen lo siguiente:

“El 14 del corriente se convocó á consejo extraordinario en casa del mufti para discutir y estender la respuesta á la nota rusa, y al dia siguiente la entregó el reis effendi al primer dragoman de Ru-

4
sia. Despues de un largo preámbulo, en estilo oriental, la Puerta consiente al cabo lisa y llanamente en los tres puntos reclamados por el Gabinete de Petersburgo, esto es: 1.º En el entero restablecimiento de *statu quo* en los principados, mandado poner en ejecucion sin la menor dilacion. 2.º En el nombramiento de plenipotenciarios, ya hecho, para terminar los asuntos pendientes desde el año de 1816; y 3.º en la liberacion, ya efectuada, de los diputados de la Servia y la promesa de arreglar con los nuevos que vengan los privilegios y pretensiones de esta nacion en cuanto no se opongan á la soberanía del Gran Señor sobre ella. Este último artículo ofreció de pronto alguna objecion al Encargado de Negocios de Rusia, pues en la traduccion que sus intérpretes hicieron de él dieron un sentido equivocado á cierto pasage que dejaba dudoso el derecho que la Rusia tiene de intervenir por el bienestar de los servios; pero habiendo pedido una esplicacion mas clara al reis-effendi, este la dió inmediatamente á entera satisfaccion del agente ruso. Aunque este no ha recibido todavía de los principados la confirmacion de haberse puntualmente llevado á efecto alli todo lo mandado como se prevenia en sus instrucciones, se ha contentado con el contenido de la referida respuesta de la Puerta y con la palabra positiva y solemne que en ella le da el Ministro turco, á quien ha contestado hoy dándose enteramente por satisfecho. Esta noche despacha un correo á su corte con la indicada respuesta.”

(G. de M.)

Barcelona 11 de julio.

Bando. D. Francisco Enriquez Girón y Garcia, coronel efectivo de infanteria de línea, condecorado con varias cruces de distincion, é Intendente de Policia del principado de Cataluña.

Hago saber: que por el Ilmo. Sr. Superintendente general de Policia del Reino, con fecha 1º del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

» El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 28 del anterior me dice lo que copio. = He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. S. de 21 del corriente en el que me avisa haber prevenido á los Intendentes de Policia entreguen bajo recibo á los Comandantes de los cuerpos de voluntarios Realistas las armas de guerra que tienen en su poder procedentes de los Milicianos Nacionales y demas individuos entendidos en la Real orden de 31 de marzo último; suspendiendo la de escopetas, pistolas cortas, armas blancas y demas inútiles para el servicio y de valor bastante considerable por entenderse debe conservarse su propiedad á los dueños de ellas, y dejarles en libertad para venderlas á personas autorizadas para su uso, en el término que se señale: y enterado S. M. se ha servido resolver, conformándose con el parecer de V. S. que este término para la venta, sea el de un mes. = Lo que traslado á V. S. para que disponga lo conveniente á fin de que tenga el mas cumplido efecto esta soberana determinacion.»

En su consecuencia las personas que se hallen comprendidas en esta Real disposicion, deberán ocurrir en el término señalado, que se entenderá desde la publicacion de este bando, á las Comisarias de esta Intendencia y á las Subdelegaciones de la Provincia, segun á donde respectivamente correspondan con comprador ó compradores, á los que se les entregarán las armas con las debidas formalidades dejando sentado su nombre, apellido y circunstancias en el libro que se abrirá al efecto. Pasado dicho término, nadie tendrá derecho á reclamacion alguna.

Y á fin de que llegue á noticia de todos se hace publicar y circular.

Barcelona 9 de julio de 1826.—Francisco Enriquez.—Francisco del Capblanco y Marengo, secretario.
(D. de B.)

Palma 19 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Parada Milicia Provincial, rondas, contrarondas y capitan de hospital 9º de línea.—Socios.

El Sr. D. Dionisio Catalan, encargado interinamente del Juzgado de Imprentas y Librerías del Reino, con fecha 3 del actual dice al M. I. Sr. Regente, Subdelegado del mismo ramo en estas Islas lo que sigue.

“Con fecha de 29 de junio último me ha pasado el Escmo. Sr. Gobernador del Consejo una Real orden, que con la de 27 del mismo le comunicó el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por la que S. M. ha tenido á bien prohibir la representacion de la pieza cómica titulada: La Niña en casa y la Madre en la máscara, mandando se recojan los ejemplares de la misma.—A su virtud, y encargado interinamente del Juzgado de Imprentas y Librerías del Reino durante la ausencia temporal del Sr. D. Miguel Modet, he dictado las providencias convenientes para que tenga cumplimiento aquella Soberana resolusion; y que con dicho objeto se dirija á V. S. la presente, como lo ejecuto, á fin de que se sirva acordar que inmediatamente y sin el mas mínimo retraso tenga efecto la propia Real orden en los Teatros que hubiese en ese distrito de su mando.”

Para cumplimiento de la antecedente Soberana resolusion ha mandado dicho Sr. Regente entre otras

7
cosas se inserte en el Diario de esta Capital á fin de que
llegue á noticia de todos. Palma 19 de julio de 1826.
=Por mandado de S. S.=Bartolomé Socias y Gomila
Escribano.

Funciones de iglesia.

Hoy en el convento de religiosas Agustinas de Sta Margarita cuya fiesta celebran, se da principio á las 40 horas dedicadas á Sta. Madalena: se espondrá S. M. á las $6\frac{1}{2}$ de la mañana, á las 10 habrá misa con música y sermón que predicará el Rdo. P. Fr. Cosme Salom Definidor en su convento de observantes. A las 7 de la tarde se hará oracion mental y en seguida el encierro.

Hoy el Gremio de Pelaires obsequiará á su patrona Sta. Prajedes en la capilla del Real Palacio con unas solemnes completas; y mañana dia de su festividad habrá misa solemne y sermón que dirá el Rdo. P. Lr. Fr. Juan Cabrer religioso observante.

AVISOS.

En esta imprenta darán razon de la casa en donde se gratificará con un duro por cada alcon viejo que se presente y con medio por cada joven.

Una muger de 21 años de edad desearia encontrar criatura para criar en casa de sus padres: la leche tiene 9 meses. En esta imprenta darán razon.

Hoy 20 del corriente saldrá para Barcelona el javeque correo nombrado S. Miguel su patron José Gra-
vié el que admite cargo y pasajeros, dicho javeque se hallará junto la casilla del Capitan del puerto.

Un joven de 20 años de edad desearia encontrar casa para servir de criado: sabe hacer todas las faenas pertenecientes á su clase. En esta imprenta darán razon.

Funcion en la plaza de toros, para el jueves 20 de julio de 1826, (si el tiempo lo permite.)

- 1.º Baile sobre la cuerda tirante.
- 2.º Saltos mortales de butuda.
- 3.º Maniobras en el brandecho volante.
- 4.º El joven Claudio ejecutará los juegos Indianos.
- 5.º El mismo Claudio, se presentará por primera vez á ofrecer un nuevo y extraordinario espectáculo á imitacion del que, ejecutado por el Malato Madurás, ha llamado la atencion de todo el público de Paris.
- 6.º Farsa: el Enfermo Imaginario, ó sea la operacion quirúrgica del Molinero.
- 7.º Coronará esta divertida funcion la elevacion de un Globo arcostático.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 17 del corriente.

Para Iviza el javeque Soledad del patron Rafael Prats en lastre, balija y el destacamento del regimiento 9.º de línea.

Para Barcelona el javeque S. Cayetano del patron Gabriel Pons con varios géneros.

Para Alicante el laud san José del patron Juan Bosch con idem.

Para Mahon el laud Cármen del patron Juan Reynés con idem.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.